



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2023-00044-00.

Montería, 21 de ABRIL del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la señora juez, informando, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas tal como viene ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2023 de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD S.A.S A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE BETTY ROCIO PEREA ROSSI	\$908.526
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
TOTAL	\$908.526

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE; así mismo, se observa memorial de la apoderada judicial de la parte demandante por medio del cual solicita medidas cautelares, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **Provea**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintiuno (21) de ABRIL de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00044-00
Demandante	BETTY ROCIO PEREA ROSSI
Demandado	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD S.A.S

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Previamente al trámite que involucra la petición cautelar, se le requiere a la apoderada judicial de la parte demandante informar si la misma involucra o no solicitud de cumplimiento de sentencia, en armonía con lo señalado en el artículo 101 CPTSS, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a801c48631af7994f7b3b16df85f42b72efd3cd1cccbe34a7fc08351ef884**

Documento generado en 21/04/2023 07:48:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**